CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO – ADENDA

ADENDA NRO. 1
PROCESO NRO. MC-CCS-9310- 376 -2025
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL ÁREA DE PELUQUERIA, COSMETOLOGIA Y ESTETICA, Y SALUD DESTINADOS A LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS PROGRAMAS DE REGULAR Y DESPLAZADOS, PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS Y LA ESCUELA GASTRONÓMICA Y TURÍSTICA DE MELGAR EN EL 2025.

El subdirector del Centro Comercio y Servicios de la Regional Tolima del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan una modificación al Proceso de **MC-CCS-9310-376-2025**, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que dentro del proceso aquí referido se estableció conforme a las normas vigentes y como se estableció dentro del cronograma, se fijó el 09 de abril de 2025 hasta las 18:00 horas como Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, y dentro del plazo se presentaron las siguientes así:

Requisitos:	**Valor del Proceso de Contratación Inferior a 125.000 Dólares y Recepción de por lo menos dos (02) solicitudes.**								
Verificación	**Solicitud No. 1**	**Solicitud No. 2**	**Solicitud No. 3**	**Solicitud No. 4**	**Solicitud No. 5**	**Solicitud No. 6**	**Solicitud No. 7**	**Solicitud No. 8**	**Solicitud No. 9**
Nombre Interesado / Solicitante	**COMERCIALIZADORA CDT SAS CON NIT 809.010.652-1**	**FERRETERIA EL MARTILLO EL ESPINAL SAS CON NIT 900438870-7**	**ROBOTICA Y DOMOTICA SAS CON NIT 901353945**	**INDUSTRIAS METALICAS Y CIVILES SAS CON NIT 901009895-4**	**JCDB SAS CON 800.162.931-9**	**INPROING SAS CON NIT 901099249-0**	**DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE BELLEZA ARCOIRIS S.A.S. CON NIT 900131649-6**	**CARLOS ANDRES ARIAS OROZCO CON CC 75085154**	**DULCE BELLEZA SAS CON NIT 901380875-5**
Tamaño Empresarial	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA	
Oportunidad de la Solicitud	Se realizo dentro del término legalmente establecido en el cronograma de la invitación publica y el SECOP II, siendo presentada el día 08 de Abril antes de las 6:00 pm.	Se realizo dentro del término legalmente establecido en el cronograma de la invitación publica y el SECOP II, siendo presentada el 09 de Abril antes de las 6:00 pm.	Se realizo dentro del término legalmente establecido en el cronograma de la invitación publica y el SECOP II, siendo presentada el 09 de Abril antes de las 6:00 pm.	Se realizo dentro del término legalmente establecido en el cronograma de la invitación publica y el SECOP II, siendo presentada el 09 de Abril antes de las 6:00 pm.	Se realizo dentro del término legalmente establecido en el cronograma de la invitación publica y el SECOP II, siendo presentada el 09 de Abril antes de las 6:00 pm.	Se realizo dentro del término legalmente establecido en el cronograma de la invitación publica y el SECOP II, siendo presentada el 09 de Abril antes de las 6:00 pm.	Se realizo dentro del término legalmente establecido en el cronograma de la invitación publica y el SECOP II, siendo presentada el 09 de Abril antes de las 6:00 pm.	Se realizo dentro del término legalmente establecido en el cronograma de la invitación publica y el SECOP II, siendo presentada el 09 de Abril antes de las 6:00 pm.	Se realizo dentro del término legalmente establecido en el cronograma de la invitación publica y el SECOP II, siendo presentada el 09 de Abril

									antes de las 6:00 pm.
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas <u>deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido</u> por la ley de la siguiente manera: **Persona Natural: Certificación expedida por el proponente y un contador, adjuntando copia registro mercantil, ó con copia del RUP** **Persona Jurídica: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, ó con copia del RUP**	**CUMPLE**, Una vez revisada la documentación allegada por **COMERCIALIZADORA CDT SAS CON NIT 809.010.652-1**, en calidad de persona jurídica, se evidencia que aporta certificación suscrita por el contador público y el representante legal de la sociedad. Presento Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué Tolima, donde se evidencia que el tamaño empresarial corresponde a GRUPO NIIF: GRUPO II.	**CUMPLE**, Una vez revisada la documentación allegada por **FERRETERIA EL MARTILLO EL ESPINAL SAS CON NIT 900438870-7**, en calidad de persona jurídica, se evidencia que aporta certificación suscrita por el contador público y el representante legal de la sociedad. Presento Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del sur del Tolima, donde se evidencia que el tamaño empresarial corresponde a GRUPO NIIF: GRUPO II	**CUMPLE**, Una vez revisada la documentación allegada por **ROBOTICA Y DOMOTICA SAS CON NIT 901353945**, en calidad de persona jurídica, se evidencia que aporta certificación suscrita por el contador público y el representante legal de la sociedad. Presento Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se evidencia que el tamaño empresarial corresponde a GRUPO NIIF: GRUPO III	**CUMPLE**, Una vez revisada la documentación allegada por **INDUSTRIAS METALICAS Y CIVILES SAS CON NIT 901009895-4**, en calidad de persona jurídica, se evidencia que aporta certificación suscrita por el contador público y el representante legal de la sociedad. Presento Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, donde se evidencia que el tamaño empresarial corresponde a GRUPO NIIF: GRUPO III	**CUMPLE**, Una vez revisada la documentación allegada por **JCDB SAS CON 800.162.931-9**, en calidad de persona jurídica, se evidencia que aporta certificación suscrita por el contador público y el representante legal de la sociedad. Presento Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del sur del Tolima, donde se evidencia que el tamaño empresarial corresponde a GRUPO NIIF: GRUPO III	**CUMPLE**, Una vez revisada la documentación allegada por **INPROING SAS CON NIT 901099249-0**, en calidad de persona jurídica, se evidencia que aporta certificación suscrita por el contador público y el representante legal de la sociedad. Presento Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del sur del Tolima, donde se evidencia que el tamaño empresarial corresponde a GRUPO NIIF: GRUPO III	**CUMPLE**, Una vez revisada la documentación allegada por **DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE BELLEZA ARCOIRIS S.A.S. CON NIT 900131649-6**, en calidad de persona jurídica, se evidencia que aporta certificación suscrita por el contador público y el representante legal de la sociedad. Presento Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, donde se evidencia que el tamaño empresarial corresponde a GRUPO NIIF: GRUPO II	**CUMPLE**, Una vez revisada la documentación allegada por **CARLOS ANDRES ARIAS OROZCO CON CC 75085154**, en calidad de persona natural se evidencia que aporta certificación suscrita por el mismo y por el contador público. Presento Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, donde se evidencia que el tamaño empresarial corresponde a GRUPO NIIF: GRUPO II.	**CUMPLE**, Una vez revisada la documentación allegada por **DULCE BELLEZA SAS CON NIT 901380875-5**, en calidad de persona jurídica, se evidencia que aporta certificación suscrita por el contador público y el representante legal de la sociedad. Presento Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, donde se evidencia que el tamaño empresarial corresponde a GRUPO NIIF: GRUPO III
Tipo de Limitación:	Solicitud de limitación a Mipymes colombianas del municipio de Ibagué Una vez revisada la solicitud la entidad procederá a limitar el proceso a Mipymes colombianas nacionales, por cuanto la misma CUMPLE con las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021.	Solicitud de limitación a Mipymes colombianas del departamento del Tolima Una vez revisada la solicitud la entidad procederá a limitar el proceso a Mipymes colombianas nacionales, por cuanto la misma CUMPLE con las condiciones establecidas en	Solicitud de limitación a Mipymes colombianas nacional Una vez revisada la solicitud la entidad procederá a limitar el proceso a Mipymes colombianas nacionales, por cuanto la misma CUMPLE con las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015	Solicitud de limitación a Mipymes colombianas nacional Una vez revisada la solicitud la entidad procederá a limitar el proceso a Mipymes colombianas nacionales, por cuanto la misma CUMPLE con las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015	Solicitud de limitación a Mipymes colombianas del departamento del Tolima Una vez revisada la solicitud la entidad procederá a limitar el proceso a Mipymes colombianas nacionales, por cuanto la misma CUMPLE con las condiciones establecidas en	Solicitud de limitación a Mipymes colombianas del departamento del Tolima Una vez revisada la solicitud la entidad procederá a limitar el proceso a Mipymes colombianas nacionales, por cuanto la misma CUMPLE con las condiciones establecidas en	Solicitud de limitación a Mipymes colombianas nacional Una vez revisada la solicitud la entidad procederá a limitar el proceso a Mipymes colombianas nacionales, por cuanto la misma CUMPLE con las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021.	Solicitud de limitación a Mipymes colombianas nacional Una vez revisada la solicitud la entidad procederá a limitar el proceso a Mipymes colombianas nacionales, por cuanto la misma CUMPLE con las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015	Solicitud de limitación a Mipymes colombianas nacional Una vez revisada la solicitud la entidad procederá a limitar el proceso a Mipymes colombianas nacionales, por cuanto la misma CUMPLE con las condiciones establecidas en el Decreto

		el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021.	modificados por el Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021.	modificados por el Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021.	el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021.	el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021.		modificados por el Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021.	1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021.
Concepto:	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Por lo anterior, el presente proceso se limitará a MiPymes colombianas nacionales, por cuanto las solicitudes presentadas CUMPLEN con los requisitos establecidos en la norma, además de garantizar con ello la pluralidad de oferentes, pues el numero de solicitudes nacionales fue mayor y esto permite todos los que presentaron solicitudes puedan presentarse al proceso.

La presente adenda se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, el día 10 de abril de 2025.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen incólumes.

Atentamente,

Firmado digitalmente por Alvaro Fredy Bermudez Salazar

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
Subdirector

Proyecto: María Alejandra Diaz Vidales – Apoyo Jurídico a la Contratación Centro de Comercio y Servicios.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.